

*JOSE LUIS SOLA MARIN*  
**“FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS “DAMA DE ELCHE””**  
AVDA. ALICANTE, 73  
**03202 – Elche**

#### ASOCIACIONES

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN **“FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS “DAMA DE ELCHE””**

Visto el expediente instruido a instancia de la Asociación denominada **“FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS “DAMA DE ELCHE””** de **Elche**, para la modificación de sus Estatutos, inscrita con el número **10** de la Sección **2ª** del Registro Autonómico de Asociaciones, unidad Territorial de Alicante.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.** La modificación se ha llevado a cabo siguiendo y respetando todas las previsiones legales y estatutarias aplicables, todo ello según consta en la certificación de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/04/2019, expedidas por el secretario/a de la entidad con el Vº.Bº. del presidente/a.

**Segundo.** Que la modificación de los estatutos se lleva a cabo para pasar a denominarse **“FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE ELCHE”**, para establecer su domicilio social sito en **C/ José Grau Niños, 39 de Elche – Alicante (03205)**, y para introducir un lenguaje inclusivo en la totalidad del articulado.

#### **Fundamentos de Derecho**

**I.-** Ostenta la competencia para resolver sobre la procedencia de la modificación estatutaria solicitada la Directora Territorial de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 87/2017, de 7 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, en relación con la Resolución de 28 de febrero de 2013, del Director General de Justicia, por la que se delega la firma, en las direcciones territoriales.

**II.** El artículo 22 de la Constitución reconoce el derecho de asociación, el artículo 49.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana reconoce competencia exclusiva a la Generalitat Valenciana sobre fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad, el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de

Asociación establece los requisitos para proceder a la modificación de los Estatutos y el artículo 28.2 b del mismo texto legal regula la documentación que debe depositarse en los Registros de asociaciones a los mismos efectos de su modificación.

**III.** El artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación establece que para constituir asociaciones y formar parte de las mismas, las personas jurídicas, sean públicas o privadas, requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### **RESUELVO**

Inscribir la modificación de los Estatutos de la Asociación denominada **“FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS “DAMA DE ELCHE”**”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan instar cualquier otra vía que estimen conveniente

Alicante, a fecha de la firma de la presente  
LA DIRECTORA TERRITORIAL  
(Resol. delegación firma Director General de Justicia de 28/02/2013)